

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2010**

**PARTIDA 15**

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**

---



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>5.376.950.398</b>	<b>7.018.260</b>	<b>5.369.932.138</b>
04	Imposiciones Previsionales	358.475.445	–	358.475.445
05	Transferencias Corrientes	80.815.918	7.018.260	73.797.658
06	Rentas de la Propiedad	5.239.949	–	5.239.949
07	Ingresos de Operación	2.569.638	–	2.569.638
08	Otros Ingresos Corrientes	67.533.051	–	67.533.051
09	Aporte Fiscal	4.772.900.620	–	4.772.900.620
10	Venta de Activos No Financieros	74.257	–	74.257
11	Venta de Activos Financieros	47.862.337	–	47.862.337
12	Recuperación de Préstamos	28.296.858	–	28.296.858
14	Endeudamiento	1.360.375	–	1.360.375
15	Saldo Inicial de Caja	11.821.950	–	11.821.950
	<b>GASTOS</b>	<b>5.376.950.398</b>	<b>7.018.260</b>	<b>5.369.932.138</b>
21	Gastos en Personal	107.519.464	–	107.519.464
22	Bienes y Servicios de Consumo	80.663.265	–	80.663.265
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.710.659.865	–	4.710.659.865
24	Transferencias Corrientes	373.508.867	7.018.260	366.490.607
25	Integros al Fisco	106.569	–	106.569
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.898.990	–	4.898.990
30	Adquisición de Activos Financieros	48.621.369	–	48.621.369
32	Préstamos	39.189.517	–	39.189.517
34	Servicio de la Deuda	314.810	–	314.810
35	Saldo Final de Caja	11.467.682	–	11.467.682

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prendario
	<b>INGRESOS</b>	<b>24.616.950</b>	<b>40.379.548</b>	<b>6.848.950</b>	<b>26.155.499</b>
05	Transferencias Corrientes	5.913.387	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	4.637.498
07	Ingresos de Operación	-	382.975	-	1.127.311
08	Otros Ingresos Corrientes	529	21.048	-	77.662
09	Aporte Fiscal	18.639.478	39.890.336	5.487.075	-
10	Venta de Activos No Financieros	13.546	37.189	-	1.078
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	470.305
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	19.722.248
14	Endeudamiento	-	-	1.360.375	-
15	Saldo Inicial de Caja	50.010	48.000	1.500	119.397
	<b>GASTOS</b>	<b>24.616.950</b>	<b>40.379.548</b>	<b>6.848.950</b>	<b>26.155.499</b>
21	Gastos en Personal	3.192.822	31.728.820	1.982.066	3.707.522
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.446.037	7.369.635	2.660.794	1.621.350
24	Transferencias Corrientes	19.839.263	-	1.608.426	340
25	Integros al Fisco	125	943	-	102.403
29	Adquisición de Activos No Financieros	134.693	1.228.150	493.404	370.010
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	470.305
32	Préstamos	-	-	-	19.762.172
34	Servicio de la Deuda	2.000	4.000	103.260	2.000
35	Saldo Final de Caja	2.010	48.000	1.000	119.397

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

## Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Servicios del Trabajo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Pensiones	Subtotal Bruto 1
	<b>INGRESOS</b>	<b>88.662.509</b>	<b>6.563.932</b>	<b>15.338.877</b>	<b>208.566.265</b>
05	Transferencias Corrientes				
06	Rentas de la Propiedad	657.843	-	7.018.260	13.589.490
07	Ingresos de Operación	-	-	-	4.637.498
08	Otros Ingresos Corrientes	165.478		19.403	1.695.167
09	Aporte Fiscal	106.268			205.507
10	Venta de Activos No Financieros	87.460.773	6.562.932	8.299.714	166.340.308
11	Venta de Activos Financieros	8.219	-	-	60.032
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	470.305
14	Endeudamiento	-	-	-	19.722.248
15	Saldo Inicial de Caja	263.928	1.000	1.500	1.360.375
					485.335
	<b>GASTOS</b>	<b>88.662.509</b>	<b>6.563.932</b>	<b>15.338.877</b>	<b>208.566.265</b>
21	Gastos en Personal	7.141.384	5.206.934	5.674.542	58.634.090
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.032.275	1.220.507	1.374.130	19.724.728
24	Transferencias Corrientes	77.025.678	8.940	8.097.393	106.580.040
25	Integros al Fisco	-	-	3.098	106.569
29	Adquisición de Activos No Financieros	451.172	126.551	188.214	2.992.194
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	470.305
32	Préstamos	-	-	-	19.762.172
34	Servicio de la Deuda	2.000	500	500	114.260
35	Saldo Final de Caja	10.000	500	1.000	181.907

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Cajas de Previsión**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Laboral	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.829.178.723</b>	<b>65.237.823</b>	<b>813.419.406</b>	<b>460.548.181</b>	<b>5.168.384.133</b>
04	Imposiciones Previsionales	81.406.055	61.295.995	133.265.902	82.507.493	358.475.445
05	Transferencias Corrientes	62.091.195	440.000	468.156	4.227.077	67.226.428
06	Rentas de la Propiedad	442.022	-	71.254	89.175	602.451
07	Ingresos de Operación	232.399	-	-	642.072	874.471
08	Otros Ingresos Corrientes	30.556.038	2.651.695	33.235.920	883.891	67.327.544
09	Aporte Fiscal	3.597.967.142	-	644.179.422	364.413.748	4.606.560.312
10	Venta de Activos No Financieros	14.210	-	-	15	14.225
11	Venta de Activos Financieros	45.196.976	764.358	1.430.698	-	47.392.032
12	Recuperación de Préstamos	272.686	-	618.054	7.683.870	8.574.610
15	Saldo Inicial de Caja	11.000.000	85.775	150.000	100.840	11.336.615
	<b>GASTOS</b>	<b>3.829.178.723</b>	<b>65.237.823</b>	<b>813.419.406</b>	<b>460.548.181</b>	<b>5.168.384.133</b>
21	Gastos en Personal	35.623.765	6.011.023	4.869.305	2.381.281	48.885.374
22	Bienes y Servicios de Consumo	51.749.363	4.147.957	2.949.663	2.091.554	60.938.537
23	Prestaciones de Seguridad Social	3.560.055.960	44.453.033	693.345.590	412.805.282	4.710.659.865
24	Transferencias Corrientes	124.497.391	10.368.562	98.252.177	33.810.697	266.928.827
29	Adquisición de Activos No Financieros	668.390	17.946	327.875	892.585	1.906.796
30	Adquisición de Activos Financieros	45.536.515	153.527	2.461.022	-	48.151.064
32	Préstamos	37.339	-	10.963.224	8.426.782	19.427.345
34	Servicio de la Deuda	10.000	-	100.550	90.000	200.550
35	Saldo Final de Caja	11.000.000	85.775	150.000	50.000	11.285.775

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Subsecretaría del Trabajo  
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>5.708.735</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>529</b>
	99	Otros		529
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.644.660</b>
	01	Libre		5.644.660
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>13.546</b>
	03	Vehículos		13.546
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.708.735</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.837.598</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.362.616</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.394.304</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>622.904</b>
	432	Programa Diálogo Social	04	202.241
	433	Programa Escuela de Formación Sindical	04, 05	420.663
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>771.400</b>
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	06	771.400
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>125</b>
	01	Impuestos		125
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>110.092</b>
	03	Vehículos		40.097
	04	Mobiliario y Otros		11.818
	05	Máquinas y Equipos		15.190
	06	Equipos Informáticos		30.662
	07	Programas Informáticos		12.325
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	07	Deuda Flotante		2.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	22
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	136
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	60.226
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	55.924
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	418.913
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	26
	– Miles de \$	:	152.899

- f) Incluye \$ 78.425 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ : 21.838
- b) Contratación de estudios e investigaciones  
– Miles de \$ : 304.500
- Incluye \$ 60.900 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- Incluye \$ 98.963 miles para estudios que se realizarán con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- c) Incluye \$ 49.648 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 18 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- 05 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 16 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- 06 En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2009.
- Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Subsecretaría del Trabajo  
Proempleo

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>18.908.215</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.913.387</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.913.387</b>
	001	Sistema Chile Solidario		5.913.387
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.994.818</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>12.994.818</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.908.215</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>355.224</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>83.421</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02,10</b>	<b>18.444.959</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.238.758</b>
	265	Programa Servicios Sociales	03	2.238.758
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>16.206.201</b>
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	10.627.642
	263	Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario	05, 06, 11	1.414.654
	264	Programa Inversión en la Comunidad	05, 07	3.599.866
	265	Programa Generación Microemprendimiento Indígena Urbano	05, 08, 11	299.349
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario	05, 09, 11	264.690
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>24.601</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.441</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>4.464</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>16.696</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :  
 Convenios con personas naturales  
 – Miles de \$ : 355.224  
 Para los efectos de la ejecución de este Programa, se otorgará la calidad de agente público a 4 personas.
- 02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web institucional del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.
- 03 Corresponde a los recursos para la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, destinados al desarrollo de programas o de proyectos de apoyo social intensivos en uso de mano de obra que adicionalmente entreguen servicios a la comunidad, de acuerdo a convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, visado por la Dirección de Presupuestos, que deberá contener, a lo menos, los requisitos de acceso, los componentes o líneas de acción a desarrollar y los gastos de administración, incluidos los de personal, que podrá destinar para el funcionamiento de la Fundación en la ejecución del programa.

- 04 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa así como los requisitos de acceso a éste y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.  
Incluye \$ 2.260.673 miles para beneficiarios del Sistema Chile Solidario.  
Incluye \$ 458.001 miles para solventar gastos de administración de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa, los que incluyen hasta \$ 224.422 miles para gastos en personal.  
Incluye \$ 1.674.021 miles para jóvenes en riesgo social del Sistema Chile Solidario.
- 05 Los componentes y líneas de acción del programa, así como, los requisitos de acceso a éste, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- 06 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal. Éstos se destinarán para la ejecución de una o más líneas del Programa, según un convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esa Corporación, visados por la Dirección de Presupuestos. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 113.927 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal.
- 07 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.  
Incluye \$ 91.601 miles para solventar gastos de personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.
- 08 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), entidad que los destinará a la ejecución de una o más líneas del Programa, conforme al convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esa Corporación, según lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos establecido entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 09 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación laboral para mujeres pertenecientes al Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, según lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos establecido entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.  
Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 26.468 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.
- 10 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos

recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 11 Los componentes o líneas de acción referidos a los programas ejecutados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social conforme a convenio de transferencia de recursos con MIDEPLAN, serán los establecidos en el decreto N° 3 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
Dirección del Trabajo (01)**

PARTIDA : 15

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>40.379.548</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>382.975</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>21.048</b>
	99	Otros		21.048
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>39.890.336</b>
	01	Libre		39.890.336
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>37.189</b>
	99	Otros Activos no Financieros		37.189
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>48.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>40.379.548</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>31.728.820</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>7.369.635</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>943</b>
	01	Impuestos		943
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.228.150</b>
	03	Vehículos		30.450
	04	Mobiliario y Otros		284.200
	05	Máquinas y Equipos		152.250
	06	Equipos Informáticos		598.850
	07	Programas Informáticos		162.400
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>4.000</b>
	07	Deuda Flotante		4.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>48.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	160
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	2.143
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	513.590
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	424.270
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	179.031
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	121
	– Miles de \$	:	572.499
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	485.069

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Subsecretaría de Previsión Social  
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>5.300.032</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.298.532</b>
		<b>Libre</b>		<b>5.298.532</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.500</b>
21		<b>GASTOS</b>		<b>5.300.032</b>
22		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.924.089</b>
24		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.272.613</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>1.608.426</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.429.891</b>
	002	Fondo para la Educación Previsional		1.429.891
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>178.535</b>
	001	Fondo para la Educación Previsional		178.535
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>493.404</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>13.071</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>213.348</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>266.985</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	54
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año	:	8.850
	– Miles de \$		
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	11.238
	– Miles de \$		
d)	Convenios con personas naturales	:	466.278
	– Miles de \$		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$	:	111.155
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	:	4.650
	– Miles de \$		
b)	Encuesta de Protección Social	:	426.300
	– Miles de \$		
c)	Estudios relacionados a la Encuesta de Protección Social	:	44.930
	– Miles de \$		
d)	Estudios requeridos por el Consejo Consultivo Previsional y/o la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones	:	40.600
	– Miles de \$		
04	Con cargo a estos recursos, se financiarán todos los gastos, incluso en personal, que irrogue la operación y administración del Fondo para la Educación Previsional, de hasta un 8% de dichos recursos.		

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Subsecretaría de Previsión Social  
Programa de Reforzamiento Institucional

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>1.548.918</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>188.543</b>
	01	Libre		85.783
	03	Servicio de la Deuda Externa		102.760
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>1.360.375</b>
	02	Endeudamiento Externo		1.360.375
		<b>GASTOS</b>		<b>1.548.918</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>57.977</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.388.181</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>102.760</b>
	04	Intereses Deuda Externa		89.157
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		13.603

**GLOSA :**

01 Incluye:

Convenios con personas naturales

– Miles de \$

: 57.977

Para los efectos de la ejecución de este Programa, se otorgará la calidad de agente público a una persona.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>26.155.499</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.637.498
07		INGRESOS DE OPERACION		1.127.311
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		77.662
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		75.631
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		508
	99	Otros		1.523
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.078
	04	Mobiliario y Otros		539
	05	Máquinas y Equipos		539
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		470.305
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		470.305
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		19.722.248
	03	Pignoraticios		18.144.468
	10	Ingresos por Percibir		1.577.780
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		<b>GASTOS</b>		<b>26.155.499</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.707.522
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.621.350
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		340
	07	A Organismos Internacionales		340
25		INTEGROS AL FISCO		102.403
	01	Impuestos		102.403
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		370.010
	04	Mobiliario y Otros		130.036
	05	Máquinas y Equipos		132.789
	06	Equipos Informáticos		70.065
	07	Programas Informáticos		37.120
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		470.305
	01	Compra de Títulos y Valores		470.305
32		PRESTAMOS		19.762.172
	03	Pignoraticios		19.762.172
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		119.397

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	372
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año	:	44.015
	– Miles de \$		
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	52.009
	– Miles de \$		

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$	:	59.677
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	26
– Miles de \$	:	120.057
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$	:	57.114



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>88.662.509</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>657.843</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>657.843</b>
	006	Chile Emprende		657.843
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>165.478</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>106.268</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>106.268</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>87.460.773</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>87.460.773</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.219</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>8.219</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>263.928</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>88.662.509</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>7.141.384</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 13</b>	<b>4.032.275</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>77.025.678</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>75.304.007</b>
	003	Becas	06, 07	10.879.537
	266	Programa de Intermediación Laboral	08, 14	658.069
	270	Certificación de Competencias Laborales	09, 14	2.144.919
	442	Seguros		149.930
	444	Planes de Aprendizaje	06, 14	4.884.360
	445	Capacitación Especial de Jóvenes	10, 14	16.774.591
	453	Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		33.733.119
	460	Programa de Capacitación para Trabajadores Independientes y Microempresarios	06, 11, 14	1.648.003
	461	Programa de Reinserción Laboral para Adultos que hayan perdido su Empleo	12, 14	1.634.956
	472	Capacitación para programa Empleo Directo	14	1.238.079
	475	Programa Mujeres Jefas de Hogar	14	1.558.444
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.714.712</b>
	257	Programa de Becas		1.714.712
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>	<b>15</b>	<b>6.959</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>451.172</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>69.896</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>139.640</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>241.636</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 25
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 526
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ : 56.496
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
– Miles de \$ : 167.475
  - d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ : 211.014
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas : 10
    - Miles de \$ : 81.043
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ : 54.588
  - b) Contratación de estudios e investigaciones  
– Miles de \$ : 129.352
- 04 Con cargo a estos recursos se financiarán en forma experimental cursos de capacitación de mayor duración, cuyos contenidos cumplan con los perfiles ocupacionales requeridos para un buen desempeño laboral. El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo deberá proponer a la Dirección de Presupuestos, durante el primer trimestre de 2010, el diseño y cronograma de implementación de estas acciones experimentales.
- 05 a) Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 7.687.529 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.
- b) En el caso de las acciones del Fondo Nacional de Capacitación, artículo 46, letra e), Estatuto de Capacitación y Empleo, los beneficiarios podrán ser adultos de escasos recursos que no hayan completado su enseñanza media.
- 06 Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$ 2.671.899 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2010 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el (los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2010 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.
- 07 Incluye hasta \$ 4.626.888 miles para trabajadores de baja calificación laboral que provengan de microempresas.
- 08 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 4 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- 09 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificaciones de Competencias Laborales. Éstas podrán incluir acciones de apoyo al proceso tales como, asistencias técnicas, transferencia de capacidades a los actores del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y a organizaciones públicas y privadas, entre otras, que sean consensuadas con la mencionada Comisión.

Para realizar los procesos de evaluación y certificación, el Servicio utilizará los mecanismos y procedimientos establecidos en el convenio de préstamo BIRF 7106-CH, mientras la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales no haya conformado el Registro Nacional de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.267.

Las certificaciones de competencias laborales financiadas por estos recursos, pasarán a formar parte del Registro Nacional de Certificaciones que administrará la Comisión, presentadas por SENCE, una vez que se cumplan con los requisitos que dicha Comisión establezca.

- 10 Las líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 10 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones. Incluye recursos para las becas de capacitación de 10.000 jóvenes de mayor vulnerabilidad social, de los cuales 5.000 podrán ser seleccionados en coordinación con las iniciativas de Seguridad Pública que desarrolla el Ministerio del Interior. Esta capacitación debe considerar un sistema de tutorías y apoyo integral a los jóvenes, junto con la formación humana y capacitación laboral.
- 11 Las líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 11 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.  
Incluye \$ 657.843 miles correspondientes al Programa Chile Emprende. En la ejecución de las acciones de dicho Programa, no serán aplicables las normas de exclusión establecidas en la letra a) del artículo 46 del Estatuto de Capacitación y Empleo.
- 12 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 59 de 2007 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos se financiarán todos los gastos, incluso en personal, que irroge su operación y administración, de hasta un 5% de dichos recursos.
- 13 El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada una de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 14 El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 15 El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Superintendencia de Seguridad Social (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		6.563.932
		APORTE FISCAL		6.562.932
		Libre		6.562.932
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.563.932
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.206.934
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.220.507
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.940
	07	A Organismos Internacionales		8.940
	001	A Organismos Internacionales		8.940
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		126.551
	04	Mobiliario y Otros		6.943
	05	Máquinas y Equipos		5.075
	06	Equipos Informáticos		6.943
	07	Programas Informáticos		107.590
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	200
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	50.640
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	35.806
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	229.950
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	24.897

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Superintendencia de Pensiones (01, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.338.877</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.018.260</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>7.018.260</b>
	002	Instituto de Previsión Social		7.018.260
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>19.403</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.299.714</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>8.299.714</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.338.877</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.674.542</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.374.130</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.097.393</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>31.314</b>
	003	Peritajes Ley N° 19.404		31.314
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.066.079</b>
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	8.066.079
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>3.098</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>3.098</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>188.214</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>12.569</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>25.077</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>150.568</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |  |   |         |
|--|---|---------|
| 01 Dotación máxima de vehículos  | : | 2       |
| 02 Incluye :   |   |         |
| a) Dotación máxima de personal   | : | 215     |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |   |         |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional   | : | 25.730  |
| – Miles de \$  |   |         |
| c) Convenios con personas naturales  | : | 125.417 |
| – Miles de \$  |   |         |
| 03 Incluye :   |   |         |
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |   |         |
| – Miles de \$  | : | 50.757  |
| 04 Incluye \$ 1.047.819 miles para honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 y \$ 7.018.260 miles para gastos administrativos, honorarios médicos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según Ley N° 20.255. |   |         |

- 05 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe quincenal, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.
- 06 La Superintendencia publicará y actualizará en su página web las actas de las sesiones de la Comisión Clasificadora de Riesgo, cada vez que éstas se produzcan.
- 07 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
Instituto de Previsión Social (01)**

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.829.178.723</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>81.406.055</b>
	02	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>81.406.055</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>62.091.195</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>50.834.022</b>
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		50.834.022
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.257.173</b>
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		11.257.173
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>442.022</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>	<b>02</b>	<b>232.399</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30.556.038</b>
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.181.128
	99	Otros		25.374.910
09		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>03</b>	<b>3.597.967.142</b>
	01	Libre		3.597.967.142
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>14.210</b>
	04	Mobiliario y Otros		14.210
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>45.196.976</b>
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		45.196.976
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>272.686</b>
	01	De Asistencia Social		26.549
	02	Hipotecarios		234.891
	05	Médicos		1.096
	09	Por Ventas a Plazo		10.150
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>11.000.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.829.178.723</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>35.623.765</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05, 06</b>	<b>51.749.363</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>3.560.055.960</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>2.942.442.939</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	1.886.921.574
	002	Bonificaciones		290.493
	003	Bono de Reconocimiento		987.301.173
	004	Desahucios e Indemnizaciones		23.753.889
	006	Asignación por Muerte		16.816.257
	007	Seguro de Vida		15.279.079
	008	Devolución de Imposiciones		181.674
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		11.898.800
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>617.613.021</b>
	001	Asignación Familiar		44.843.088
	006	Subsidio de Cesantía		214.522
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez		354.038.648
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		204.238.443
	009	Subsidio de Discapacidad Mental		14.278.320
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>124.497.391</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>109.745.367</b>
	006	Otras	03	280.104
	007	Aporte Previsional Solidario		105.409.267
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		123.830
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		3.253.723

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	01 010	Subvención Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199		678.443
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>7.018.260</b>
	004	Superintendencia de Pensiones		7.018.260
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.733.764</b>
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		7.733.764
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>668.390</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>59.762</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>47.896</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>241.032</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>319.700</b>
30		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>45.536.515</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>45.536.515</b>
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>37.339</b>
	01	<b>De Asistencia Social</b>		<b>37.339</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>08</b>	<b>10.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>11.000.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 64
- 02 Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 2.726  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
Hasta un 7 % del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social.
- b) Horas extraordinarias año : 208.765  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 243.572  
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 728.882  
– Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas : 11  
– Miles de \$ : 102.678
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el subtítulo 21, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.  
– Miles de \$ : 98.237
- 05 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 508.648  
– Miles de \$
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irrogue la administración de los fondos a que se refiere el Artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 07 Incluye \$ 49.600.172 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.
- 08 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
Instituto de Seguridad Laboral (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>15</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>10</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>65.237.823</b>
<b>04</b>		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>61.295.995</b>
	<b>01</b>	<b>Aportes del Empleador</b>		<b>61.295.995</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>440.000</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>440.000</b>
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		440.000
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.651.695</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>2.651.005</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>690</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>764.358</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>764.358</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>85.775</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>65.237.823</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.011.023</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.147.957</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>44.453.033</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>43.639.440</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		26.043.243
	004	Desahucios e Indemnizaciones		916.241
	006	Asignación por Muerte		1.102
	009	Bonificaciones de Salud		13.908.454
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		2.770.400
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>813.593</b>
	001	Asignación Familiar		440.000
	002	Pensiones Asistenciales		373.593
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.368.562</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>863.552</b>
	001	Concurrencias		863.552
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>9.505.010</b>
	001	Subsecretaría de Salud Pública		9.505.010
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>17.946</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>14.048</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>3.898</b>
<b>30</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>153.527</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>153.527</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>85.775</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	449
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año	:	7.941
	– Miles de \$		

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	69.827
	– Miles de \$		
d)	Convenios con personas naturales	:	281.773
	– Miles de \$		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	4
	– Miles de \$	:	7.130
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	42.630

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	13
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>811.906.918</b>
<b>04</b>		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>133.265.902</b>
	<b>01</b>	<b>Aportes del Empleador</b>		<b>22.222</b>
	<b>02</b>	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>133.243.680</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>468.156</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>468.156</b>
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		468.156
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>39.464</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>33.235.920</b>
	<b>04</b>	<b>Fondos de Terceros</b>		<b>25.134.159</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>8.101.761</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>02</b>	<b>644.179.422</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>644.179.422</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>618.054</b>
	<b>01</b>	<b>De Asistencia Social</b>		<b>618.054</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>811.906.918</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>4.869.305</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.948.639</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>687.155.590</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>686.686.884</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		681.980.683
	002	Bonificaciones		22.330
	003	Bono de Reconocimiento		3.844.240
	006	Asignación por Muerte		839.631
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>468.706</b>
	001	Asignación Familiar		468.156
	006	Subsidio de Cesantía		550
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>115.852.007</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.573.156</b>
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		584.110
	456	Cotización Isapres		1.273.026
	461	Centros de Salud Capredena		716.020
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>19.480.003</b>
	002	Fondo de Medicina Curativa		18.949.522
	003	Fondo Nacional de Salud		530.481
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>93.796.158</b>
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		2.702.871
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	<b>05</b>	296.961
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		1.920.059
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	<b>05</b>	4.833.965
	273	Fondo de Auxilio Social		15.317.550
	274	Fondo Desahucio		30.183.723
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	<b>05</b>	4.800.140
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		33.740.889
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>2.690</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>327.875</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>22.387</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>24.535</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>157.345</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>123.608</b>
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>650.952</b>
	01	<b>De Asistencia Social</b>		<b>650.952</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.550</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.550</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>

#### GLOSAS :

- |    |   |   |        |
|----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | : | 5      |
| 02 | Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.   |   |        |
| 03 | Incluye :   |   |        |
| a) | Dotación máxima de personal   | : | 407    |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación   |   |        |
| b) | Horas extraordinarias año   |   |        |
|    | – Miles de \$   | : | 22.043 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional   |   |        |
|    | – Miles de \$   | : | 27.470 |
| d) | Convenios con personas naturales  |   |        |
|    | – Miles de \$   | : | 81.618 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |   |        |
|    | – N° de personas  | : | 7      |
|    | – Miles de \$   | : | 39.456 |
| 04 | Incluye :   |   |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |   |        |
|    | – Miles de \$   | : | 39.525 |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250. |   |        |

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional  
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	13
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>20.462.010</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>18.949.522</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>18.949.522</b>
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		18.949.522
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>31.790</b>
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>1.430.698</b>
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>1.430.698</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>20.462.010</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.024</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>6.190.000</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>6.190.000</b>
	009	Bonificaciones de Salud		6.190.000
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.349.692</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.349.692</b>
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.349.692
30		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>2.461.022</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>2.461.022</b>
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>10.312.272</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>10.312.272</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>98.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>98.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>

**GLOSA :**

- 01 En el mes de enero de 2010, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 14
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>460.548.181</b>
<b>04</b>		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>82.507.493</b>
	<b>01</b>	<b>Aportes del Empleador</b>		<b>305.405</b>
	<b>02</b>	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>82.202.088</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.227.077</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>401.797</b>
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		401.797
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.825.280</b>
	001	Fondo de Auxilio Social		3.506.606
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		318.674
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>89.175</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>642.072</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>883.891</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>519</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>883.372</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>364.413.748</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>364.413.748</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>15</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>7.683.870</b>
	<b>01</b>	<b>De Asistencia Social</b>		<b>4.018</b>
	<b>05</b>	<b>Médicos</b>		<b>7.679.852</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.840</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>460.548.181</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.381.281</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.091.554</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>412.805.282</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>396.081.265</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		392.242.127
	002	Bonificaciones		164.866
	003	Bono de Reconocimiento		2.657.781
	004	Desahucios e Indemnizaciones		357.791
	006	Asignación por Muerte		609.446
	008	Devolución de Imposiciones		49.254
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>401.797</b>
	001	Asignación Familiar		401.797
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>16.322.220</b>
	002	Beneficios Médicos	04	16.322.220
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>33.810.697</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>33.810.697</b>
	281	Fondo de Auxilio Social		3.506.606
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		30
	283	Aporte Medicina Preventiva		2.031.855
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		411.031
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		89.175
	286	Fondo Medicina Preventiva		5.190.219
	287	Hospital de Carabineros		4.365.197
	288	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		11.084.657

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03 289	Comisión Revalorizadora de Pensiones		6.065.618
	290	Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		251.441
	291	Fondos Servicio Odontológico		814.868
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>892.585</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>9.134</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>7.917</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>36.144</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>256.396</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>582.994</b>
	32		<b>PRESTAMOS</b>	
01		<b>De Asistencia Social</b>		<b>4.003</b>
05		<b>Médicos</b>		<b>8.422.779</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>90.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>90.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	356
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	38.260
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	6.786
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	42.906
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$	:	38.323
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	95.824
04	En el mes de enero de 2010, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		